



SSRP
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

10 de enero de 2019.

Circular No. SSRP –DSES-004-2019

Señores (as):
GERENTES GENERALES
Aseguradoras
Ciudad

REF: Disposiciones Legales

Señores Gerentes:

En cumplimiento al artículo 211 de la Ley 12 del 3 de abril de 2012, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, le recordamos que el Actuario Externo deberá ser independiente e idóneo y no deberá tener intereses directos o indirectos con la Compañía de Seguros a la cual presta el servicio profesional.

Por lo tanto, la responsabilidad de certificar las reservas, según la norma antes citada, no puede recaer en la misma persona que desarrolla los cálculos de reservas mensuales, trimestral o anual para la compañía de seguros. El actuario externo independiente, no deberá mantener otro tipo de servicios con la compañía de seguros, que puedan afectar el nivel de independencia que exige la Ley de Seguros.

Este requerimiento es de carácter obligatorio, por lo que le solicitamos a todas las compañías de seguros, que se acojan al cumplimiento de la norma y evitar futuras medidas correctivas.

Atentamente,



JOSÉ JOAQUÍN RIESEN A.

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá